

CONTRATO No. CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO LA SEÑORA **CARMEN ALICIA DELGADILLO MARTÍNEZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y, POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO, QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA CON NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

I.2.- ES LA ÚNICA PROPIETARIA Y TIENE LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO **780 (SETECIENTOS OCHENTA)** DE LA CALLE **ALSACIA**, EN LA **COLONIA MODERNA** DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**.

I.3.- EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA ESTAR LEGITIMADO PARA CONCEDERLO EN ARRENDAMIENTO.

I.4.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DEMC5106295N7**

I.6.- QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 10 DIEZ DE LA CALLE GRANA, COLONIA SAN ISIDRO 45180, EN ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento N° CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, celebrado entre la C. Carmen Alicia Delgadillo Martínez, y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



Carmen A. Delgadillo
↑
0
4

EFFECTOS LEGALES Y FINES DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO POR MEDIO DEL ESCRITO.

II.- DECLARA "LA ARRENDATARIA", QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEFECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.2.- EL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2018, EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA FUE DESIGNADO POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, OTORGADO CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 46, Y 50, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN I, 4º FRACCIÓN V, Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1º, 2º, 3º, 5º, 55 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUIEN TIENE EL CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.3.- PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES REQUIERE DE UN INMUEBLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LA FINCA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DESEA POSEER EN ARRENDAMIENTO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726 UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS, DE LA COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES Y LOS FINES DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO POR MEDIO DE ESCRITO.

II.5.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE SUSTENTA EN HABERSE ADJUDICADO AL ARRENDADOR, CON LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN DERIVADA DEL PUNTO NÚMERO 5.3., DE LA MINUTA DE LA IV SESIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento N° CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, celebrado entre la C. Carmen Alicia Delgadillo Martínez, y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



EXTRAORDINARIA DE DICHO COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2017, EN LA QUE SE ESTABLECE A LOS ARRENDAMIENTOS EN LA RELACIÓN DE SERVICIOS CONTEMPLADOS POR ESTE ORGANISMO, COMO SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, QUE DEBEN SER UNA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE POR SU NATURALEZA Y OBJETO SE REQUIEREN DE FORMA CONTINUA, PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE COFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23, 24 FRACCIÓN X, 73 FRACCIÓN 1, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 76 PUNTOS NÚMERO 1, FRACCIÓN II DE LA CITADA LEY.

EXPRESADAS QUE FUERON LAS DECLARACIONES QUE PRECEDEN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL ARRENDADOR", ENTREGA EN ARENDAMIENTO A "LA ARRENDATARIA", Y ÉSTA LA RECIBE DE CONFORMIDAD, PARA DEDICARLA A ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO Y COMPETENCIA EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO **780 (SETECIENTOS OCHENTA)** DE LA CALLE **ALSACIA**, EN LA **COLONIA MODERNA** DE ESTA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**.

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SEA DESTINADO A OFICINAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

SEGUNDA: DE LA RENTA.- "LA ARRENDATARIA", SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA EN MENSUALIDADES ADELANTADAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPETANDO EL PRECIO UNITARIO Y/O CANTIDAD FIJA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON VENCIMIENTO AL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA:

A).- LA CANTIDAD FIJA DE \$34,712.78 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.);

B).- MÁS EL INCREMENTO SEGÚN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), RATIFICANDO AL EFECTO EN EL PRESENTE ACTO EL ÍNDICE ACORDADO CONFORME AL CONTRATO ANTERIOR NÚMERO **CEA-(DA)-GSG-ARREN-015/2017, COMO EL PORCENTAJE DE 3.3602% MENSUAL, Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,166.41 (UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL);**

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento N° CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, celebrado entre la C. Carmen Alicia Delgadillo Martínez, y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.





C).- QUE SUMADAS LAS CANTIDADES ANTERIORES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$35,879.19 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)**;

D).- MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$5,740.67 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**;

E).- QUE SUMADAS ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$41,619.86 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)**;

F).- MENOS LA **RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, POR LA CANTIDAD DE **\$3,587.91 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL)**;

G).- RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE **\$38,031.95 (TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)**, OBLIGÁNDOSE "LA ARRENDATARIA" A LIQUIDAR DURANTE LOS PRIMEROS 05 CINCO DÍAS DE CADA MES EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDADOR" QUE SE SEÑALA EN EL CAPITULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

H).- CONSEQUENTEMENTE, EL IMPORTE TOTAL DEL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$456,383.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**.

MANIFIESTA "EL ARRENDADOR", QUE LA RENTA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SERÁ ENTREGADA MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "EL ARRENDADOR" LA SEÑORA **CARMEN ALICIA DELGADILLO MARTÍNEZ**.

TERCERA: DE LA RETENCIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE "EL ARRENDADOR".- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA ARRENDATARIA" RETENDRÁ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE A "EL ARRENDADOR", Y LO ENTERARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN SE DISPONE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

CUARTA: DE LA VIGENCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **1 UN AÑO** CONTANDO A PARTIR DEL DÍA **06 (SEIS)** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, PARA CONCLUIR PRECISAMENTE EL DÍA **05 (CINCO)** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**.

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento N° CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, celebrado entre la C. Carmen Alicia Delgadillo Martínez, y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



Carmen A. Delgadillo

[Handwritten signature]



QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES CONVIENEN QUIEN EN EL CASO DE QUE "LA ARRENDATARIA" POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DECIDA DESOCUPAR EL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, ANTES DEL TIEMPO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A "EL ARRENDADOR".

SEXTA: DEL DERECHO DE PREFERENCIA.- "LA ARRENDATARIA", TENDRÁ DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL TÉRMINO DEL PRESENTE. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO AL TANTO, EN CASO DE VENTA DEL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1896 Y 2044 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

NO OBSTANTE EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 PUNTO NÚMERO 2, FRACCIÓN VI, DE LA CITADA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

SÉPTIMA: DE LOS PAGOS DE SERVICIOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN POR CUENTA Y CARGO DE "LA ARRENDATARIA", LOS PAGOS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LOS PAGOS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, TELÉFONO SERVICIO MEDIDO, LARGA DISTANCIA Y CUALQUIER OTRO SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO O PRODUCTO SOLICITADO A TRAVÉS DE CUALQUIER COMPAÑÍA TELEFÓNICA O DE ENTRETENIMIENTO POR CABLE, CORRESPONDIENDO A "EL ARRENDADOR" ÚNICAMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

OCTAVA: DE LAS RESTRICCIONES.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A NO SUBARRENDAR, TRASPASAR, CEDER O VARIAR EL OBJETO PARA EL QUE SE DESTINA EL INMUEBLE U OTORGUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS EL USO O EL GOCE DEL BIEN EN CONTRAVENCIÓN A LO PACTADO, ASÍ COMO DERECHO ALGUNO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: DE LA AUTORIZACIÓN PARA VARIACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA ARRENDATARIA" PODRÁ HACER VARIACIONES AL INMUEBLE, YA BIEN SEAN ÚTILES, POR CAUSA DE ALGÚN DAÑO CAUSADO POR ALGUNOS DE USUS EMPLEADOS, CUANDO SEAN NECESARIAS O DE ORNATO, MISMAS QUE QUEDARÁN EN SU BENEFICIO.

DÉCIMA: DE LAS CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento N° CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, celebrado entre la C. Carmen Alicia Delgadillo Martínez, y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



Carmen A. Delgadillo

[Firma]

FECHA PACTADA, EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, COMPROMETIÉNDOSE A MANTENER EN BUEN ESTADO TODAS LAS INSTALACIONES ASÍ COMO SUS SERVICIOS, Y QUE POR OTRA PARTE RESPONDE DE TODOS LOS BIENES CUYA DESTRUCCIÓN, DETERIORO O PÉRDIDA LE SEA IMPUTABLE Y HARÁ POR SU CUENTA TODO TIPO DE REPARACIONES, COMPOSTURAS, ADECUACIONES Y REPOSICIONES QUE PARA EL BUEN USO Y SERVICIO REQUIERA DEL INMUEBLE DE ACUERDO A SUS ACTIVIDADES.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "EL ARRENDADOR" Y "LA ARRENDATARIA" RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO V, ARTÍCULOS 110, 111 Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS "LA ARRENDATARIA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS O MOTIVOS.

I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "ARRENDADOR", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;

II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL;

III.- POR LA CONTRAVENSIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO, EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

LO ANTERIOR, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "ARRENDATARIA".

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" Y "LA ARRENDATARIA" ACUERDAN QUE EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO:

I.- "LA ARRENDATARIA", DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A "EL ARRENDADOR", OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento N° CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, celebrado entre la C. Carmen Alicia Delgadillo Martínez, y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



Carmen A. Delgadillo

[Handwritten signature]

SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.

II.- UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, "LA ARRENDATARIA" CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

III.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL ARRENDADOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, "LA ARRENDATARIA" CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL ARRENDADOR".

IV.- LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL ARRENDADOR".

V.- AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR "EL ARRENDADOR", Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR DESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, "EL ARRENDADOR", ENTREGA Y PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

VI.- LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A "EL ARRENDADOR" Y AL REQUIRENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZADO PARA SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.- "LA ARRENDATARIA" DESIGNA EN ESTE MOMENTO AL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, EL LICENCIADO **HERMILO DE LA TORRE DELGADILLO**, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, O A QUIEN "LA ARRENDATARIA" EN SU MOMENTO TENGA A BIEN MEDIANTE ESCRITO DESIGNAR.

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento N° CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, celebrado entre la C. Carmen Alicia Delgadillo Martínez, y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



Carmen A. Delgadillo

[Signature]

[Signature]



DÉCIMA CUARTA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LOS CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE LESIÓN, VICIO NI DOLO, POR LO QUE RENUNCIAN AL EJERCICIO DE ACCIONES DE NULIDAD QUE PUDIEREN DERIVARSE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**.

Carmen A. Delgadillo

POR "EL ARRENDADOR"

Por su propio derecho.

SRA. CARMEN ALICIA DELGADILLO MARTÍNEZ

**POR "LA ARRENDATARIA".
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**

Representado en este acto por el Encargado de Despacho de la Dirección General el

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA.

TESTIGOS

LIC. HERMILO DE LA TORRE DELGADILLO.

Gerente de Servicios Generales.

DR. GELACIO JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ OCEGUEDA.

Coordinador General Jurídico.

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento N° CEA-(DA)-GSG-ARREN-020/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, celebrado entre la C. Carmen Alicia Delgadillo Martínez, y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

